

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 138-36-40-89-002-2009-00380-00  
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL  
DEMANDADO: HERMES JOSE MOYA LOZADA Y OTRO

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **EJECUTIVO** de la referencia, informando que existen solicitudes varias por resolver. Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), veintiocho de enero de 2021.

  
**KAREN T. PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo de la referencia, se advierte que obra solicitud de la Dra. SUSANA DE LA VEGA CHAMORRO quien funge como apoderada de la parte demandante, para que le sea reconocida personería jurídica dentro del presente proceso, toda vez que en auto del 26 de julio de 2019, este juzgado se abstuvo de tenerla como apoderada principal de la parte ejecutante y a la Dra. VERONICA VILLAFAÑE MATTOS como abogada suplente, por las razones allí expuestas.

Siendo así, se reconocerá a la profesional del derecho SUSANA DE LA VEGA CHAMORRO como apoderada principal de la parte demandante y a VERONICA VILLAFAÑE MATTOS como abogada suplente, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y ss del C.G. del P, lo cual quedará plasmado en la parte resolutiva de este auto.

Por otro lado, se tiene que, el demandado HERMES MOYA solicita le sean entregados los títulos judiciales pendientes en el proceso, teniendo en cuenta que, este despacho en providencia del 7 de mayo de 2019, atendiendo a la petición realizada por las partes ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la mesada pensional que pesa en su contra. En razón a ello, sugiere requerir al extremo demandante para que haga la devolución de los depósitos judiciales que le fueron entregados.

Al respecto, se advierte que se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consíganos en la cuenta de este juzgado a favor de la parte demandante CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL".

En vista de lo expuesto, y al ser procedente, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** a la Dra. SUSANA DE LA VEGA CHAMORRO identificada con C.C No. 32.906.727 de Cartagena (Bolívar) y T.P No. 154.996 del C.S. de la J., como apoderada principal de la parte demandante y a la Dra. VERONICA VILLAFAÑE MATTOS identificada con C.C No. 1.047.458.552 y T.P No. 280.092 del C.S. de la J, como apoderada suplente, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consíganos en la cuenta de este juzgado a favor de la parte demandante CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL".

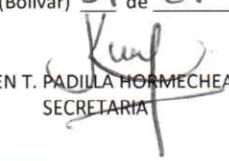
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAYME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**TURBACO - BOLIVAR**

Por Estado No. 04 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 28 de ENERO de 2021.

Turbaco - (Bolívar) 29 de 01 2021

  
**KAREN T. PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**